



CIRCULAR CSJBOYC19-205

Fecha: 6 de noviembre de 2019

Para: SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA Y OTROS

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial"

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Oficina de Enlace Institucional e Internacional de seguimiento Legislativo. Memorando Informativo OAIM19-109 de 24 de octubre de 2019, suscrito por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá. Oficio No 2088 de 23 de septiembre de 2019, suscrito por Luis Alirio Samudio García. Secretario.	Oficio No 2088 de 23 de septiembre de 2019, comunica apertura de proceso de reorganización empresarial de LIBIA MYRIAM MORENO LOPEZ. C.C. No 51.602.011

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
 Presidente

GAAVTM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-109 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN
N.º 110013103036201900121
DE: LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ
C.C. 51.602.011

FECHA: 24 de octubre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el Oficio No. 2088 del 23 de septiembre de 2018, suscrito por el señor LUIS ALIRO SAMUDIO GARCIA, Secretario del Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-3 piso 4, radicado en esta Corporación el 8 de octubre de 2019.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez





Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-7925
Fecha: 08-oct-2019
Hora: 16:01:15
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Florez Rodriguez
Responsable: FLOREZ RODRIGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 0
Password: 1E37A0D8

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBOY19-6247:
Fecha: 28-oct-2019
Hora: 09:56:03
Destino: Consejo Superior de la Judicatura de Boyacá
Responsable: ROBERTO MARTINEZ, A
No. de Folios: 6
Password: 682D7F98

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2019
Oficio No. 2088

Señores
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
Ciudad

REF.: PROCESO DE REORGANIZACIÓN
No. 110013103036 2019 00 121
DE: LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ c.c 51.602.011

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha primero (1º) de abril y trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), admitió la apertura del proceso de reorganización del Deudor **LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ, C.C 51.602.011** y ordenó remitir copias de los autos en mención

Sírvase proceder de conformidad y comunicarlo pertinente.

Se anexa 3 folios.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00121-00

Visto el escrito de subsanación aportado, se tiene por subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, el Juzgado Dispone:

1.- Decretar la apertura del proceso de reorganización de la deudora **LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ**.

2.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 35 de la Ley 1429 de 2010, se designa como promotor a **LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ**. Una vez posesionado, se le **ORDENA A LA PROMOTORA**, presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, de conformidad con el numeral 3º del art. 19 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual se le concede el término de un (1) mes.

Presentado este proyecto, ingresen las diligencias para proveer de conformidad con el numeral 4º, *ibídem*.

3.- **DECRETAR** la inscripción del presente auto en el registro mercantil de la deudora como comerciante y de las empresas a las que pertenezca. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio.

4.- **ORDENAR** a la deudora, **LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ**, poner en conocimiento de los acreedores dentro de los diez (10) días primeros de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados, de conformidad con el numeral 5º del art. 19, *ibídem*, so pena de imponerle las multas respectivas.

5.- **PREVENIR** a la deudora que sin la autorización del juzgado, no podrá realizar enajenación de bienes que estén comprometidos en el giro ordinario de los negocios de la solicitante, ni constituir caución, ni hacer pagos y arreglos relacionados con sus obligaciones, ni ninguna de las actividades de qué trata el numeral 6º, *ibídem*.

6.- **DECRETAR** el embargo de los activos de la deudora cuya enajenación esté sujeta a registro, según los declarados en la relación de activos. Líbrese oficios según corresponda.

7.- Ordenar a la deudora y promotora, la fijación de un AVISO EN SITIO VISIBLE que dé cuenta sobre el inicio del proceso, según lo ordenan los numerales 8º y 11º del art. 19, *ib.*

8.- EMPLAZAR a todos los acreedores de la deudora, para que concurran a hacer valer sus créditos, núm. 9 del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

Fijese edicto y háganse las publicaciones y radiodifusiones legales en el domicilio de la deudora.

9.- Comuníquesele telegráficamente la apertura del concordato a los acreedores relacionados en la solicitud y a las entidades públicas de las cuales pueda ser deudora de impuestos tasas o contribuciones, para que concurran a cobrarlos, de conformidad con el numeral 10º, *ibidem.*

10.- ORDENAR A LA DEUDORA Y PROMOTORA realizar a su costa, los avisos del num. 9 del art 19 *ibidem.*, y acreditar la entrega de los mismos, a los allí señalados.

Se reconoce al abogado José Luis Acosta Moreno, como apoderado judicial de la deudora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 050 hoy 02 de abril de 2019, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, 13 SET. 2019

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00121-00

De la revisión dada al trámite de la referencia y haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 132 del C. G. del P., se advierte que en el proveído adiado 01 de abril de 2019¹, se omitió dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, así las cosas y en aras de evitar futuras nulidades, se dispone:

- Oficiar al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como al EPS Famisanar (Cafam Colsubsidio), a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a la Secretaría de Hacienda de Bogotá y a la Gobernación de Cundinamarca, remitiendo copia del auto de apertura así como del presente proveído, para lo de su competencia. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 139 hoy 16 SEP. 2019, a las 8:00 A.M.
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

Vie 25/10/2019 5:14 PM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (144 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-109.pdf; EXPCSJ19-7925.tif;

De: Nancy Maria Perez Meneses <nperetz@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de octubre de 2019 4:21 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <conseccant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <conseccbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <conseccbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague <conseccol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Gladis Salazar Medina <msalazam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos el Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA